

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 18

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-452 *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Subsanción.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 223, de fecha 21 de noviembre de 2016, se publicó la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016.

No obstante no se incluyó en el edicto el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva, tal como exige el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

En consecuencia se procede a su publicación como Anexo I a este edicto para subsanar dicho defecto.

Se publican asimismo los planos de ordenación afectados reflejando los cambios resultantes de la modificación número 3 como Anexo II.

El acto a que se refiere esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo cabe interponer los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Cualquier otro que se estime procedente.

Comillas, 18 de enero de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.



ANEXO I TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO DEL PLENO

II. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COMILLAS.

Por la señora alcaldesa se da cuenta del expediente instruido para la modificación nº 3 del plan general de Ordenación Urbana de Comillas.

La cronología de la misma es la siguiente:

Diciembre de 2008; se redacta la Modificación Puntual 3 del PGOU de Comillas, por los servicios técnicos municipales.

31 de julio de 2009; se remite propuesta de Modificación Puntual 3 (documento de inicio) del PGOU de Comillas a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Estratégica del Gobierno de Cantabria.

18 de agosto de 2009; se inicia el expediente de evaluación ambiental de la Informe de toma en consideración de consultas recibidas para la MP3 del PGOU de Comillas con la recepción en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, de la documentación correspondiente para la determinación de la obligatoriedad de la tramitación del expediente de evaluación ambiental.

22 de octubre de 2009; se remiten, por parte del Ayuntamiento, 26 ejemplares de la Memoria-Resumen a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo a través de la Dirección General de Ordenación del territorio y Evaluación Ambiental Estratégica.

3 de diciembre de 2009; el Colegio de Arquitectos manifiesta sus dudas acerca de la conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual, y de la ampliación de los suelos urbanos, restando protección al PORN de Oyambre, dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3.

4 de noviembre de 2009; la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Estratégica no realiza ninguna sugerencia dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3.

9 de noviembre de 2009; la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras no realiza ninguna sugerencia dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3. Si bien supedita la aprobación definitiva del documento de MP a su informe previo por las afecciones existentes a las carreteras autonómicas.

10 de noviembre de 2009; la Confederación Hidrográfica del Cantábrico realiza, dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3, la siguientes advertencia: que la ampliación del suelo urbano en Rioturbio afecta a la zona de policía de cauces del río Turbio, produciendo dicha situación impactos que se consideran severos, tanto en el paisaje como en la calidad de las aguas, por lo que todo se someterá a autorización por parte de la propia Confederación Hidrográfica del Norte. En todo caso solicitan que se respete el contenido de la normativa relativa a aguas, Plan Hidrológico y Dominio Público Hidráulico.

10 de noviembre de 2009; la Dirección General de Carreteras del Estado manifiesta, dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3, que la MP3 no incide sobre carreteras de la red estatal, por lo que no emite informe.

12 de noviembre de 2009; la Dirección Consejería de Educación no realiza ninguna sugerencia dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3.

12 de noviembre de 2009; la Demarcación de Costas de Cantabria realiza, dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3, las siguientes consideraciones: se deberá tener en cuenta que alguna de las parcelas afectadas se encuentran dentro de la servidumbre de protección; y que se deberá justificar que los nuevos desarrollos propuestos en la zona de influencia cumplen con las condiciones sobre limitación de edificabilidad máxima permitida según el art. 30 de la Ley de Costas y el art. 58 de su Reglamento de Desarrollo.



26 de noviembre de 2009; la Dirección General de Salud Pública realiza, dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3, una serie de consideraciones tendentes a la necesidad de construcción de infraestructuras para el abastecimiento de agua de consumo humano, y a que dichos proyectos habrán de ser sometidos a un informe vinculante.

4 de diciembre de 2009; se recibe en el Ayuntamiento el Informe sobre estado actual de abastecimiento y saneamiento sobre el ámbito de la MP3, para incorporarlo en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua. Propone que la aprobación de la Modificación esté condicionada a la separación de aguas blancas y de manantiales, de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua (red separativa).

14 de diciembre de 2009; la Dirección General de Biodiversidad realiza, dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3, informe desfavorable a la ampliación del límite de Suelo Urbano propuesto al noroeste, oeste y suroeste del núcleo de Trasvía, y al norte y sur del núcleo de Rioturbio, así como la totalidad de las proyectadas en Araos. Informa también favorablemente de la expansión al este del núcleo de Trasvía y del núcleo de Rioturbio. No obstante no se podrían unir los núcleos de Rubárcena y Trasvía ya que se fragmentarían los hábitats naturales impidiendo una adecuada permeabilidad territorial de las poblaciones de flora y fauna del Parque Natural de Oyambre, dificultando su conservación.

15 de diciembre de 2009; la Dirección General de Desarrollo Rural realiza, dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3, la siguientes consideraciones: Que examinada la documentación y ampliaciones de suelo urbano existen áreas de alto valor agrícola en Rioturbio que son de especial interés de conservación por ser recurso valioso y escaso en el municipio de Comillas.

28 de diciembre de 2009; la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte no manifiesta inconvenientes dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3.

12 de enero de 2010; se formula, por parte de Dirección General de Ordenación del territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, el Documento de Referencia para evaluar los efectos en el medio ambiente de la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Comillas. Se publica el martes 26 de enero de 2010, en el BOC nº16.

13 de enero de 2010; Aqualia emite informe sobre abastecimiento y saneamiento en las zonas afectadas por la MP3. En él se recoge que no existen problemas de abastecimiento y que los problemas de saneamiento serán resueltos cuando se finalice el Proyecto de Saneamiento Integral del Municipio de Comillas, promovido por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

7 de febrero de 2010; providencia de Alcaldía que solicita a la Secretaría informe que señale la legislación aplicable y el procedimiento para llevar a cabo Modificación Puntual del PGOU de Comillas.

14 de febrero de 2010; informe de Secretaría del Ayuntamiento en el que se recoge la legislación aplicable y el procedimiento para llevar a cabo Modificación Puntual del PGOU de Comillas.

25 de febrero de 2010; se solicita informe previo a la Aprobación Inicial de la MP3 a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, como administración gestora del Parque Natural de Oyambre.

30 de diciembre de 2010 - BOC nº36; se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Oyambre. Mediante Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre.

2 de mayo de 2011; providencia de Alcaldía por la que se solicita se someta a Aprobación Inicial la MP3 del PGOU de Comillas.



25 de junio de 2011; se solicitan por parte del Ayuntamiento de Comillas los informes previos a la Aprobación Inicial.

12 de septiembre de 2011; informe propuesta de Secretaría en el que plantea aprobar inicialmente la MP3 del PGOU de Comillas.

14 de octubre de 2011; acuerdo por el que el Ayuntamiento en pleno aprueba inicialmente la Modificación Puntual 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas.

3 de noviembre de 2011; publicación en el BOC nº210 de 3 de noviembre del acuerdo de Aprobación Inicial de la MP3. Y sometimiento a periodo de información pública durante 45 días a contar desde el día 5 de noviembre.

Informes recibidos.

1.- La Dirección General de Biodiversidad (26 de mayo de 2011) emite informe previo a la Aprobación Inicial de la MP3, en el que se determina que la MP3 se deberá ajustar a las limitaciones generales y específicas sobre los usos en las distintas categorías de zonificación establecidas en el PORN de Oyambre, y que deberá someterse dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental, al informe de la Dirección General de Biodiversidad antes de su aprobación definitiva.

Dicho informe se tendrá en consideración en cuanto a los usos y limitaciones, salvo en los crecimientos en las corolas de los núcleos en donde se proponen los cambios de clasificación de suelo rústico a suelo urbano que quedaron pendientes de revisión en la aprobación del PGOU. El documento de aprobación definitiva se someterá al informe de la Dirección General de Biodiversidad.

2.- La Subdirección General de Dominio Público marítimo-Terrestre (2 de septiembre de 2011) emite informe en el que recuerda las determinaciones que la aprobación definitiva deberá respetar de acuerdo a la Ley de Costas.

Se considera que la modificación propuesta cumple con la Ley de Costas y sus reglamentos.

3.- La Dirección General de Obras Públicas (27 de septiembre de 2011) emite informe favorable respecto a la MP3 del PGOU.

4.- La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (4 de octubre de 2011), informa en el ámbito de sus competencias que la modificación no afecta al dominio público forestal, se reitera lo comunicado por la Dirección General de Biodiversidad el 26 de mayo de 2011.

5.- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (9 de noviembre de 2011) emite informe previo a la aprobación inicial, cuyas principales conclusiones son que se deberán aportar: 1) una breve descripción de las soluciones al abastecimiento en las zonas de ampliación, indicando la procedencia de los recursos hídricos necesarios -para dar cumplimiento a los diversos reglamentos de aguas-; 2) una solución al saneamiento de depuración de las zonas de suelo urbano que se amplían -para dar cumplimiento a los diversos reglamentos de aguas-, 3) reseñan que los terrenos objeto MP no coinciden con terrenos previstos para los proyectos obras e infraestructuras hidráulicas de interés general contemplados en el Plan Hidrológico de Cuenca Norte II o en el Plan Hidrológico Nacional. Por último, añaden que hasta que no sean subsanadas estas deficiencias ha de entenderse este informe como desfavorable.

Se recogen estas consideraciones y se remitirá la documentación requerida para que el informe previo a la aprobación definitiva sea favorable.

6.- La Dirección de Cultura (18 de noviembre de 2011) emite informe en el que comunica que no existe inconveniente en realizar la citada Modificación.

Alegaciones de particulares y otras entidades.



1.- XXXXXXXXXXXX (30 de diciembre de 2011), propietario de varios terrenos en Comillas, formula una serie de alegaciones tendentes a que la MP incluya parte de sus terrenos dentro de la MP y de los terrenos objeto de ampliación del suelo urbano del núcleo de Rioturbio; y con el legítimo fin de construirse en terrenos de su propiedad una vivienda unifamiliar. Para ello aporta documentación sobre servicios existentes en la finca, y sobre la compatibilidad de esta ampliación con los criterios del Parque Natural de Oyambre y con el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la propia Modificación Puntual. Se propone la desestimación de esta alegación, por considerarse que la ampliación necesaria de suelo urbano hacia el este para incluir las parcelas de este propietario haría necesario incluir otra serie de parcelas existentes entre éstas y las actualmente definidas o propuestas como suelo urbano. Obligando por tanto a realizar un crecimiento de suelo urbano no acorde con el modelo territorial del PGOU y que posiblemente superaría la superficie actual del suelo urbano de este núcleo. No obstante se emplaza al propietario a esperar futuras ampliaciones de suelo urbano (por medio de otras MP o revisiones de PGOU) o a otros instrumentos de planeamiento (Plan Especial del Suelo Rústico) que en un momento dado pueden admitir el uso requerido en dichos terrenos.

2.- XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX (30 de diciembre de 2011), propietario de varios terrenos en Comillas, formula una serie de alegaciones tendentes a que la MP incluya sus terrenos dentro de la misma y de los terrenos objeto de ampliación del suelo urbano del barrio de Araos (Ruiseñada); Para ello aporta documentación y una serie de escritos redactados por un jurista sobre los servicios existentes en la finca, y sobre la compatibilidad de esta ampliación con los criterios del Parque Natural de Oyambre y con el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la propia Modificación Puntual.

Se propone la desestimación de esta alegación ya que no hace referencia expresa al ámbito de afección de esta Modificación, sino a una posible ampliación del mismo. Y si bien los intereses privados son legítimos y siendo probable que los terrenos posean cualidades y capacidades para calificarse como suelo urbano, entiende este equipo redactor de acuerdo con la corporación municipal que:

- El periodo de sugerencias a una MP es el momento adecuado para promover ampliaciones del ámbito en una MP. En su día no se formuló una alegación que sugiriese tal demanda.

- Que esta Modificación Puntual es un documento muy avanzado en su tramitación (iniciada en 2008) y un cambio sustancial como este obligaría -por tramitación jurídico-administrativa- a redactar una nueva modificación puntual y a retrotraer la tramitación de la misma, prácticamente a sus inicios (trámite de consultas ambientales previas), con lo que se perdería el trabajo (y tiempo) realizado hasta la fecha.

- Que la propiedad está en pleno derecho de solicitar al Ayuntamiento la redacción de una nueva modificación puntual del PGOU diferente a la actual.

No obstante, cabe apuntar que el Ayuntamiento de Comillas está en proceso de aprobación del Plan Especial de Suelo Rústico de Comillas, al objeto de facilitar los crecimientos mediante vivienda unifamiliar de estos terrenos inmediatos a los núcleos urbanos.

Memoria Ambiental

Por resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha 31 de enero de 2013 (BOC nº 28 de 11 de febrero) se formula la memoria ambiental de la modificación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en la cual se proponen distintas determinaciones como un complemento a las medidas recogidas por el ISA, sobre protección del paisaje, calidad de las aguas, espacios naturales protegidos, garantía de



las infraestructuras y protección de riesgos, que se han incorporado pasando a integrar la Modificación Puntual que se somete a Aprobación Provisional, de conformidad con lo señalado en la Ley 9/2006, de 28 de abril. Asimismo se ha elaborado el Programa de Seguimiento Ambiental para dar cumplimiento a las determinaciones de la Memoria Ambiental, que se han valorado económicamente en aras a establecer mecanismos de control adecuados para evaluar y prevenir los impactos derivados del desarrollo de la Modificación Puntual.

Primera aprobación provisional e informe desfavorable de la C.R.O.T.U.

El 15 de Mayo de 2013 el Ayuntamiento en pleno acuerda la aprobación provisional de la modificación.

La Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2013, informa desfavorablemente sobre el planteamiento y propuesta que se recoge en la Modificación Puntual N°3 del PGOU de Comillas.

Tras el resultado de la CROTU, el Ayuntamiento de Comillas contrató en Octubre de 2013 un estudio pormenorizado de todos los terrenos incluidos en la MP3, denominado: "Estudio individual y pormenorizado de las características de las fincas incluidas en la Modificación Puntual n°3, para comprobación y señalización de fincas que cumplen los requerimientos de la Ley 212001 de Cantabria para definirse como Suelo Urbano".

Así, tras la redacción y presentación de este estudio en mayo de 2014, cuyo resultado marca una reducción de la superficie a clasificar como Suelo Urbano respecto a la propuesta inicial, se procede a la nueva redacción del texto de la MP3, que incorpora las modificaciones solicitadas por la CROTU y por el órgano ambiental, además de las contenidas en el ISA, constituyendo así un nuevo Documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual.

Segunda aprobación provisional.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, acordó aprobar provisionalmente la modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

Este acuerdo modifica la anterior aprobación provisional acordada por el Pleno el 15 de mayo de 2013 adaptando la modificación del planeamiento al citado "Estudio individual y pormenorizado de las características de las fincas incluidas en la Modificación Puntual n°3, para comprobación y señalización de fincas que cumplen los requerimientos de la Ley 2/2001 de Cantabria para definirse como Suelo Urbano".

Se expuso al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, El Diario Montañés de fecha 23 de diciembre de 2014 y Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 24 de diciembre.

Informes posteriores a la segunda aprobación provisional.

En diciembre de 2014 se solicitó informe de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, como Administración Gestora del Parque Natural de Oyambre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre, al haberse realizado modificaciones sustanciales en relación con el documento anterior (de aprobación inicial) que fue objeto de informe por la Dirección General de Biodiversidad.

Se requirió documentación complementaria por este organismo que el ayuntamiento aportó en fecha 23 de febrero de 2015.

El plazo de emisión del informe es de dos meses según el Decreto 89/2010. Por ello, habiendo transcurrido cinco meses, el mismo ha de entenderse favorable.

JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 18



Dado que existía informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica, emitido en fecha 16 de noviembre de 2011, en febrero de 2015 se solicitó informe favorable de la Confederación Hidrográfica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 128.3 del Real Decreto legislativo 172001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, justificando la suficiencia de los recursos hídricos para los recimientos propuestos, así como la capacidad de las infraestructuras de saneamiento.

En fecha 8 de julio de 2015 tuvo entrada el informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en sentido favorable.

En fecha 21 de julio de 2015 se recibió informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, dependiente de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. El plazo de emisión del informe era de dos meses según el Decreto 89/2010. Por ello, habiendo transcurrido ocho meses desde que se completó la documentación, el mismo ha de entenderse favorable. Por otro lado, se han formulado alegaciones sobre el mismo a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Alegaciones tras la segunda aprobación provisional.

Durante el plazo de información pública de un mes, en que ha permanecido expuesto al público el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Comillas, se han presentado diez alegaciones, con el siguiente resultado de su aceptación o rechazo, propuesto por el equipo redactor:

ALEGACION Nº	ALEGANTE	FECHA REGISTRO	PROPUESTA CONTESTACION
1	XXXXXXXXXX	29/12/2014	RECHAZADA
2	XXXXXXXXXX	20/01/2015	RECHAZADA
3	XXXXXXXXXX	21/01/2015	RECHAZADA
4	XXXXXXXXXX	25/01/2015	RECHAZADA
5	EDIFICIO NUEVO HORIZONTE,S.L.	26/01/2015	RECHAZADA
6	XXXXXXXXXX	29/01/2015	ACEPTADA PARCIALMENTE
7	PESERON,S.L.	29/01/2015	RECHAZADA
8	XXXXXXXXXX	29/01/2015	RECHAZADA
9	XXXXXXXXXX	29/12/2015	RECHAZADA
10	XXXXXXXXXX	29/01/2015	RECHAZADA

JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 18



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo adoptar acuerdo que resuelva las alegaciones por el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de la alegación estimada no se introducen modificaciones sustanciales en el documento que requieran nuevos informes o nueva información pública.

En fecha 11 de noviembre de 2015, se acordó por el Pleno resolver las alegaciones presentadas tras la segunda aprobación provisional y aprobar provisionalmente de nuevo la Modificación Puntual nº3; solicitando de la Comisión Regional de Ordenación del territorio y Urbanismo que emitiera el informe contemplado en el artículo 83.3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

Dicho informe fue emitido favorable con condiciones por acuerdo de la C.R.O.T.U de fecha 15 de julio de 2016.

El informe de Costas al que se condicionó el acuerdo de la C.R.O.T.U. se emitió en fecha 7 de septiembre de 2016 también favorable con condiciones.

La Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo en fecha 7 de octubre de 2016.

Habiéndose cumplido los condicionados impuestos en ambos informes vinculantes, por la señora alcaldesa se propone al Pleno la aprobación definitiva de la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

XXXXXXXXXX, Portavoz el grupo Popular, afirma que acaba de regresar de unos días de vacaciones y no ha podido preparar su intervención, por lo que solicita que intervenga en representación de su grupo el concejal XXXXXXXXXXXX.

El XXXXXXXXXXXX afirma que hoy se concluye el proceso de ampliación de los suelos urbanos de los núcleos del parque natural, iniciado en 2008 que fue rechazado por la Comisión Regional en 2013. Tras ello, el ayuntamiento presentó un nuevo documento en que se redujo la superficie de la ampliación que es de 55.594 metros cuadrados en Travía, 5.029 en Rioturbio y 3.624 en Araos.

El grupo Popular está a favor de la propuesta de acuerdo tras los informes favorables de la CROTU y Costas; y esperan que, mediante otras modificaciones o a través del Plan Especial de Suelo Rústico, se logre que las demás parcelas puedan edificar viviendas unifamiliares.

XXXXXXXXXX, portavoz del grupo Socialista PSOE se muestra también a favor, puesto que durante los años de tramitación han venido defendiendo lo mismo. Agradece las palabras del concejal del grupo Popular y afirma que en el pleno anterior se aprobó la modificación número 1 y hoy se cerrará un camino y se inicia un nuevo ciclo respecto del planeamiento municipal.

La señora alcaldesa, XXXXXXXXXXXX, expresa su deseo de que haya nuevas ampliaciones en el futuro, pero con equilibrio.

JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 18



Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, cuyo objeto es ampliar los límites del suelo urbano de los núcleos rurales de Trasvía, Rubárcena, Rioturbio y Araos, como paso previo a que estos límites posteriormente sean recogidos de acuerdo a su clasificación en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Oyambre (PORN) que les asignará un uso, en este caso el Uso General como se recoge en el art. 36 del PORN.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de aprobación definitiva, junto al articulado de las modificaciones efectuadas, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos.

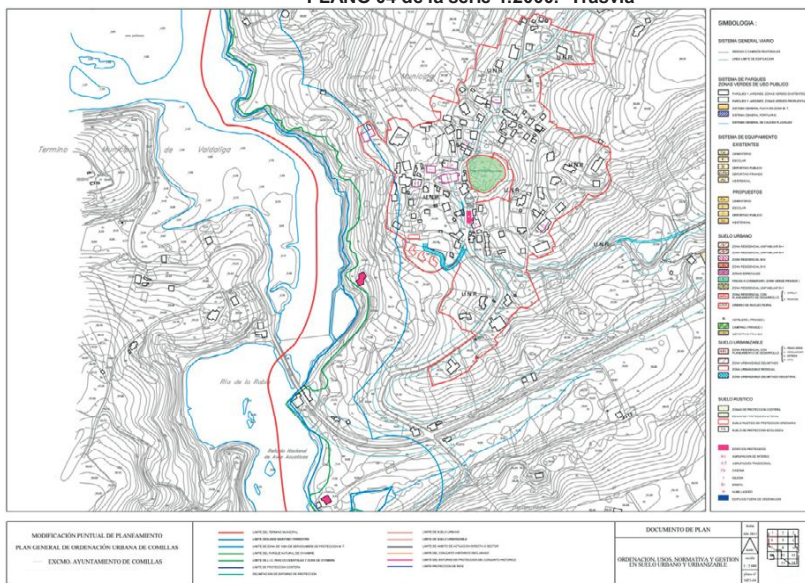
TERCERO. Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad.

JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 18

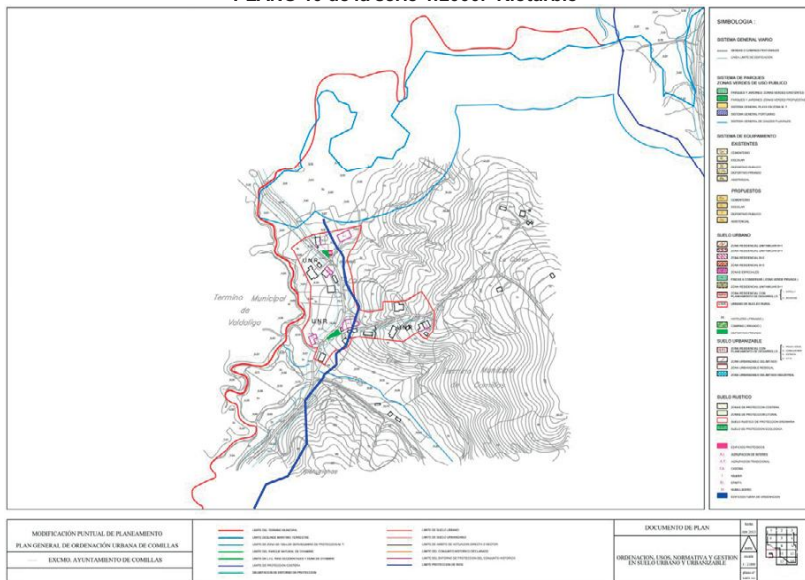
**ANEXO II
PLANOS CON CARÁCTER NORMATIVO**

Se publican los planos modificados son los de la serie Ordenación, Usos, Normativa y Gestión del Suelo Urbano y Urbanizable escala 1:2000 números 04, 10 y 11; los números 1.1 y 1.2 (Clasificación de suelo rústico y catálogo de construcciones en suelo rústico) escala 1:5.000; y los números 1 (Clasificación del suelo y catálogo de construcciones en suelo rústico),3 (Zonificación del territorio y tipos de suelos), 4 (Calificación de suelo rústico) y 5 (Vegetación propuesta) de la serie 1:10.000.

PLANO 04 de la serie 1:2000.- Trasvía

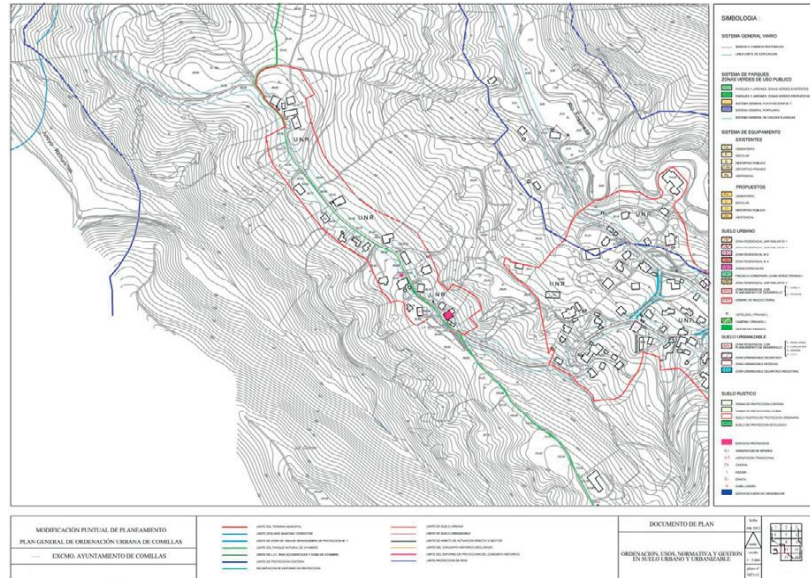


PLANO 10 de la serie 1:2000.- Rioturbio

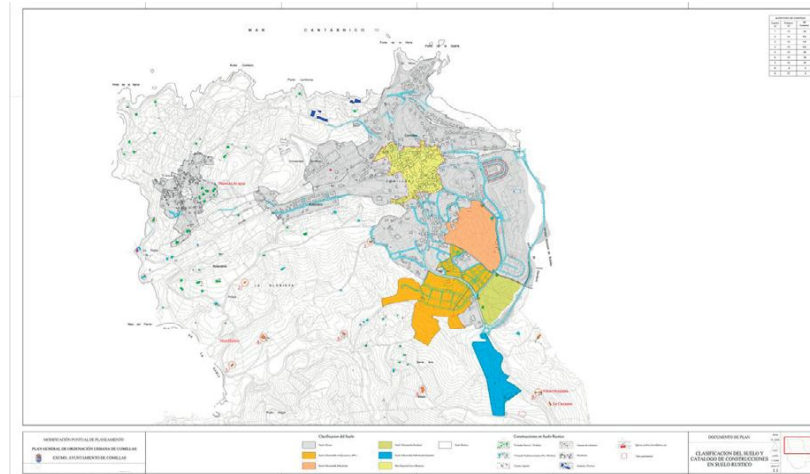


JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 18

PLANO 11 de la serie 1:2000.- Araos

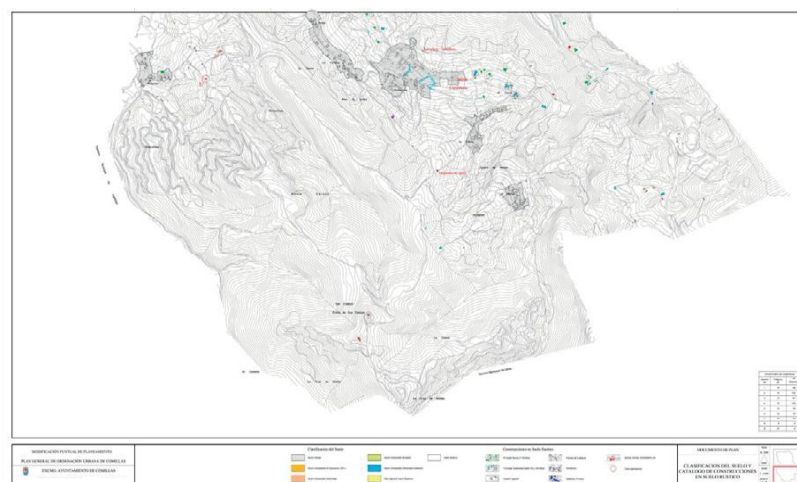


PLANO 1.1 de la serie 1:5000

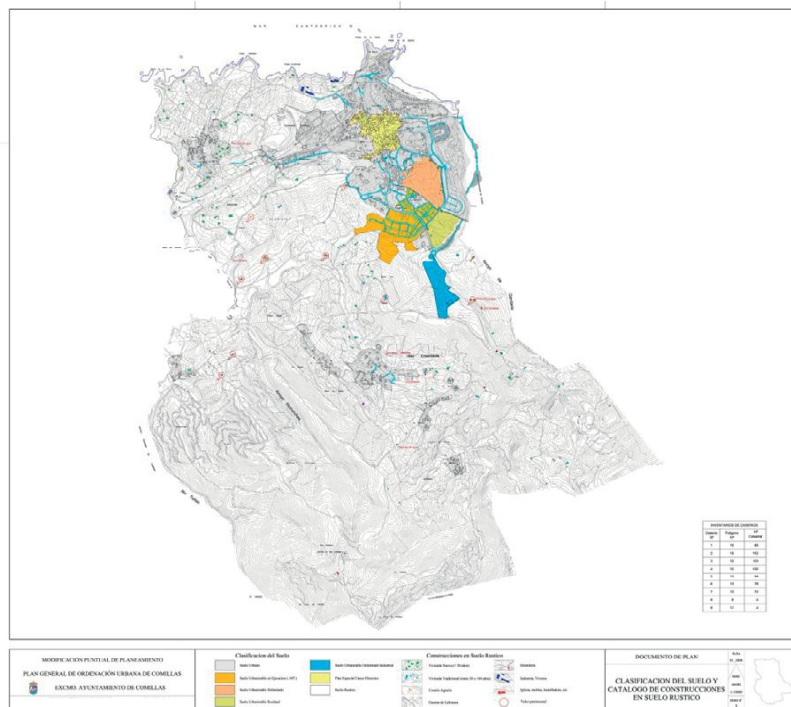


JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 18

PLANO 1.2 de la serie 1:5000.

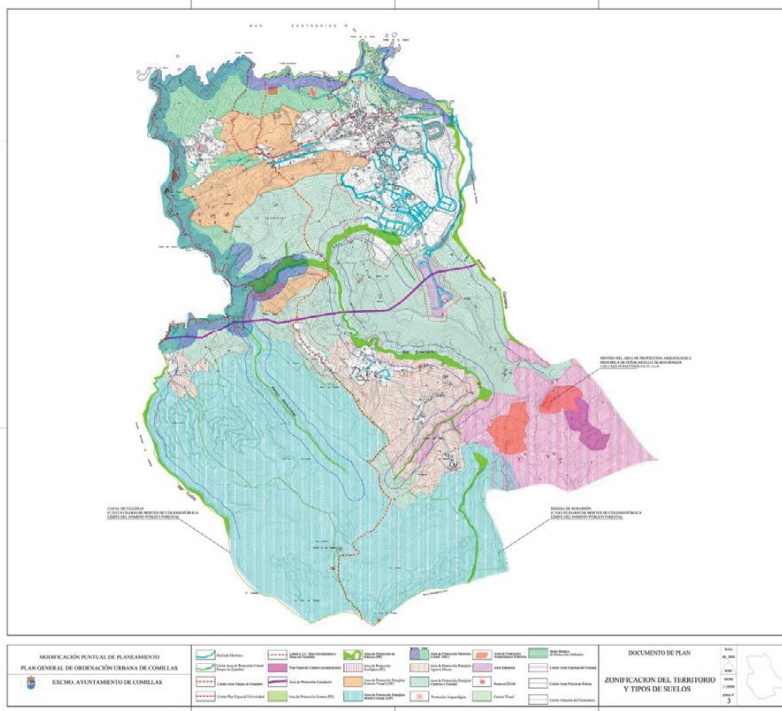


PLANO 1 de la serie 1:10000

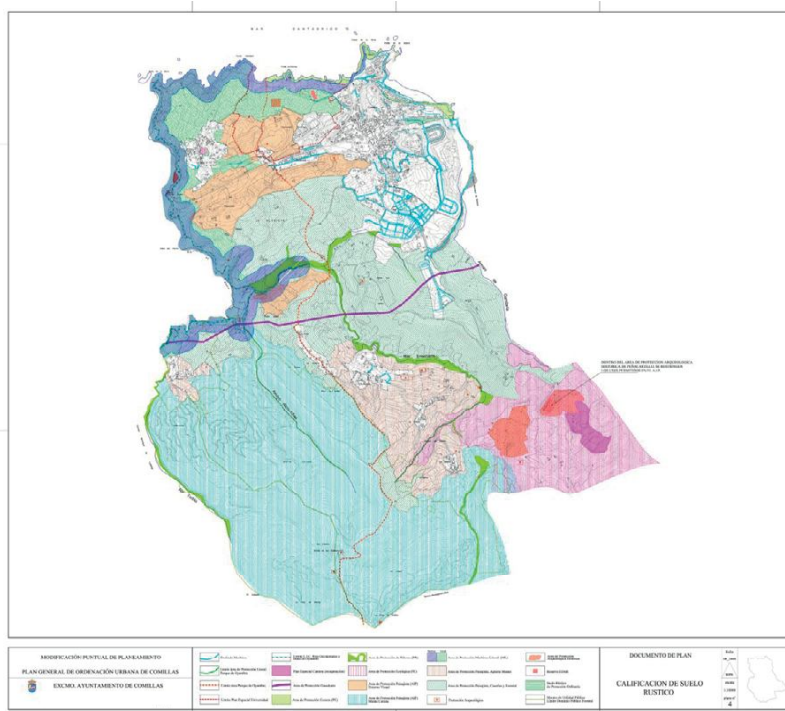


JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 18

PLANO 3 de la serie 1:10000



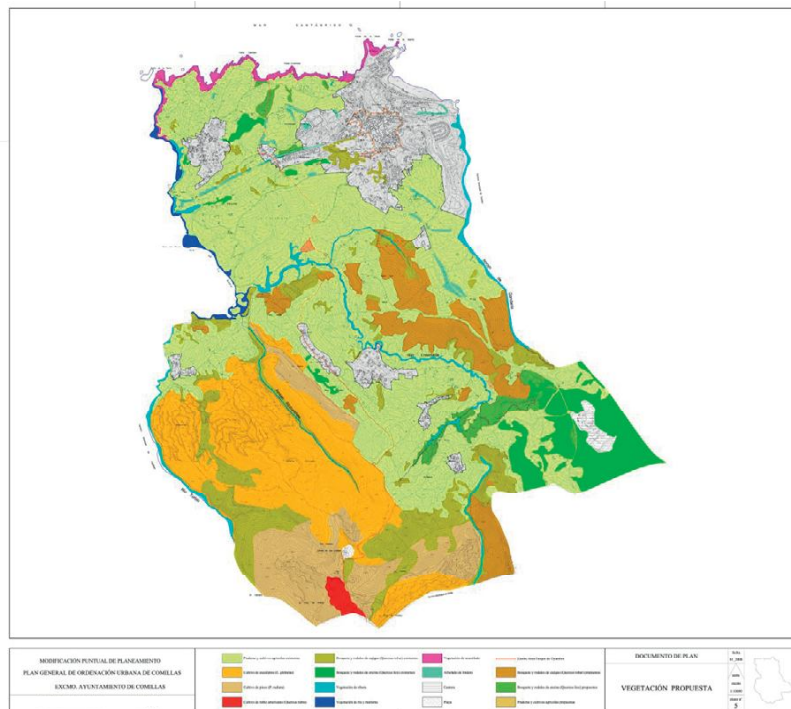
PLANO 4 de la serie 1:10000



CVE-2017-452

JUEVES, 26 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 18

PLANO 5 de la serie 1:10000



2017/452

CVE-2017-452